

jurisprudencia sobre Derecho catalán. Programó al efecto la publicación de cinco tomos, que recogerán las sentencias y resoluciones recaídas durante los años 1860 a 1967; apareciendo las posteriores en tomos sucesivos. Pero se comienza la publicación de la obra por el tomo quinto; por dos razones: por ser el resultado de la labor del seminario y por considerar preferible publicar inmediatamente la jurisprudencia más reciente, que enlaza con la *Compilación del Derecho civil de Cataluña*.

El tomo V se debe al cuidado de Luis Puig y Ferrol; al final del texto de cada sentencia se hace indicación de los artículos de la *Compilación* y del Código civil considerados concordantes. Al pie de página se citan, corregidos o aclarados, los textos de los ordenamientos canónico, romano, catalán o jurisprudencia citados en los motivos del recurso y en los considerandos de las sentencias recogidas; tarea realizada por María Encarna Roca de Laqué.

El tomo VI supone un cambio de sistema. Se recogen ocho sentencias a las que se acompañan unos comentarios excelentemente redactados y de gran interés, que merecen la valoración de trabajos monográficos. Son los siguientes, sobre: «Acción de petición de herencia», de Guardia Canela; «Donación entre cónyuges», de Parra Martín; «Capacidad procesal de la mujer casada catalana», de Guardia Canela; «Rescisión por lesión», de Badosa Coll; «La investigación de la paternidad en la *Compilación*» (R. Dir. gral. R. y N.), por Badosa Coll; «Prohibición que afecta a la mujer casada catalana para afianzar a su marido», de Puig Ferrol; «La usucapión inmobiliaria en Cataluña», de Rebés y Solé, y «Rescisión por lesión *ultra dimidium*», de Parra Martín.

R.

DE LA CAMARA ALVAREZ, Manuel: «Estudios de Derecho mercantil. I. La empresa y el empresario. Constitución, modificación y extinción de sociedades mercantiles. Uniones de empresas y sociedades». Madrid, 1972. Centro de Estudios Tributarios. Dos volúmenes 588 y 559 páginas.

Cuando un jurista formado tiene algo que decir y lo expone con claridad en sus escritos, su contribución resulta muy valiosa para las materias que trata, pues, además de contrastar las instituciones desde los más diversos puntos de vista, aporta una valoración propia de su reflexión, estudio y experiencia. Así sucede con la obra de uno de nuestros más conocidos privatistas —lo que nos excusa de toda presentación— como es DE LA CÁMARA, egregio Notario de Madrid, fino jurista, a la par que dialogador elocuente y publicista diáfano.

Con la honradez intelectual que le caracteriza, creo que bastarían transcribir aquí sus propias palabras e intenciones, expuestas a modo de prólogo en su misma obra, para dar cuenta al lector de su significado, ámbito y alcance. El mismo título que la encabeza, «Estudios de Derecho mercantil», aunque trate de reflejar el carácter eminentemente monográfico con que aborda un conjunto muy amplio de materias, bien puede decirse que alcanza totalmente las más fundamentales y minuciosas cuestiones actualmente planteadas para la empresa colec-

tiva o social, precisamente por haber sido expuestas durante un ciclo didáctico para especialistas con el máximo rigor y profundidad.

No obstante la sinceridad y explicitud del autor para con su propia obra, también hay otras facetas que quisiéramos destacar por la contribución y calidad que implican, así como por su bien sistematizada exposición. Es una obra que sugiere y apasiona, que se lee «de un tirón», que invita al monólogo y a la crítica y, sobre todo, que instruye. Se trata, pues, de la obra de un gran jurista, estudioso y activo, que después de una gran experiencia notarial en la materia empresarial, se brinda a una exposición didáctica de las cuestiones abordadas para concluir presentándolas sistemáticamente con las excelencias de todo un curso homogéneo y de un tratamiento profundo.

Todavía más, creemos que su obra contiene una especial aportación, cuya ausencia se advierte en una gran parte de nuestros estudios jurídicos, cual es la de lograr, además de una visión completa del aspecto estático o estructural de las instituciones y, aquí en particular de la empresa social (su constitución, modificación y extinción), se incluyen las facetas civil, mercantil, con las repercusiones de los ámbitos laboral, fiscal y administrativo, además de aportar su aspecto dinámico (funcionamiento de la empresa). De aquí el gran valor que contiene su tratamiento al haber logrado una obra que facilita a los juristas, como a los economistas y demás profesionales, tanto el aspecto teórico de las cuestiones más fundamentales y actuales de la problemática de los diversos tipos de la empresa colectiva, como la de su utilidad práctica, en cuanto cumple —como expresa cumplidamente el propio autor— esa función eminentemente informativa de concretar y exponer para cada faceta el Derecho positivo que está vigente y la jurisprudencia que lo interpreta y aplica.

La importancia de este alcance con la postura metodológica del autor, en cuanto al estudio de la empresa social, abarca tanto los ámbitos del Derecho público como del privado, dando el relieve necesario a las actuales posiciones socio-económicas, así como a los imperativos legales, logrando el pleno sentido de la problemática de las instituciones abordadas; con ello, entiendo contribuye de una manera decisiva a conseguir el más perfilado concepto de empresa, en su expresión más integral, válido para cualquier intérprete que ha de enfrentarse hoy día ante la complejidad de un Derecho económico o de la Economía, de carácter patrimonial privado, aunque enormemente «publicado» por la propia administración económica del Estado.

En esta sólida obra también se sienten los problemas humanos trascendentales, si bien en la dimensión debida, propia de un jurista, como son los correspondientes a los temas de la participación y de la responsabilidad de la empresa colectiva o social. Así, las cuestiones acerca de la coparticipación del capital y el trabajo, la propiedad del capital y la dirección de la empresa, presentan la clave del tratamiento parcial o imparcial de la institución, actualmente enriquecida por esa cuarta dimensión social que vigoriza el Derecho actual y de la que son conscientes nuestros Tribunales y la legislación más nueva.

Además de estas contribuciones fundamentales del autor, hay que destacar las particulares opiniones que vierte en su obra para adherirse, rectificar o aportar en la materia de la empresa colectiva, en general, y de los tipos de sociedades en particular, las cuales, debido a la riqueza de su contenido, no nos es

posible transcribir en una mera recensión, pero que con la lectura de la obra, el especialista las tiene a su mano.

En definitiva, estamos ante la primera parte de una obra, amplia y exhaustiva (en dos volúmenes), lograda y eficaz, que auguramos concluya, y por la que merece una cumplida enhorabuena.

JOSÉ BONET CORREA

Profesor de Investigación del C. S. I. C.

DESANTES, José María: "La relación contractual entre autor y editor". Cuadernos de trabajo, 14. Ediciones Universidad de Navarra, S. A., Pamplona, 1970. 298 páginas.

La presión económica y social que en el mundo moderno exacerba la producción y desemboca en el histerismo de la sociedad de consumo, se da también en la esfera de los libros jurídicos. Se publican más y más obras sobre Derecho, se amontonan en la mesa y anaqueles de quien ha de reseñarlas, y el hombre de leyes, que carece de tiempo para hojearlas siquiera, sin posibilidad de «estar al día», ha de consolarse con el pensamiento de que casi ninguna merece la pena de abrirlas. Es por ello el que merezca destacar muy especialmente la aparición del libro de José María Desantes, que viene a reunir las raras condiciones de un gran interés para la práctica y una destacada altura científica.

La obra reseñada llena una laguna de nuestra producción científica. Desde «El contrato de edición o los derechos y obligaciones de autores y editores», de Miguel Lasso de la Vega, el tema parece olvidado, no obstante los cambios ocurridos después de 1949 en la legislación y en la vida española.

Tiene el libro de Desantes el mérito de tratar cuestiones que ha vivido, el de enfrentarlas con buen sentido y, cuando es necesario, con valentía y franqueza; siempre con el buen hacer del jurista bien preparado científicamente.

La obra se desarrolla conforme a un adecuado sistema. Comienza por «el acotamiento de las relaciones entre autores y editores», para precisar el concepto y las fuentes jurídicas del contrato de edición. Examina después «los elementos constitutivos del contrato de edición», en especial el consentimiento de los contratantes, el objeto (derecho de autor) y la causa del contrato de edición. Pasa después a estudiar «las vicisitudes de la relación jurídica editorial», el precontrato de edición, su perfección, interpretación y consumación. La parte central del libro está dedicada al «contenido del contrato», a las obligaciones del autor y del autor en virtud del contrato de edición; estudio que se completa con el capítulo sobre «las condiciones especiales y las situaciones posibles». Termina la obra con un capítulo consagrado a «la extinción de la relación editorial» (1).

(1) El aspecto económico, preponderante en el contrato de edición, no ha hecho descuidar el significado tan personal del derecho de autor y, en repetidas ocasiones se trata del derecho moral de autor.

Parece oportuno, decir, con ocasión de esta reseña, que José M.^º Desantes en su trabajo «Intimidad e información, derechos excluyentes» (*Nuestro Tiempo*, núm. 213), nos anuncia un libro acerca del artículo 2.º de la Ley de Prensa